



Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021

CIRCULAR SAF/DGAPYDA/110 /2021

**C.C. DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS U HOMÓLOGOS DEL AMBITO CENTRAL, DESCONCENTRADO, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 11º, 29º, 40º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 74º de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1º, 2º, 5º, 6º 7º, 12º, 14º y 15º fracción II, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 8º, 20º, 21º; y relativos de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, 1º, 2º, 110 fracciones I, XXXV y 112 BIS fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, además de los Lineamientos que emite la DEAP; Numeral 2.10.1 de la Circular Uno 2019, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicada el día 2 de agosto del 2019; Numeral 1.10.1 de la Circular Uno Bis 2015 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal" publicada en la Gaceta Oficial del día 18 de septiembre de 2015, me permito informales lo siguiente:

**CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2022, APLICABLE PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARAESTATALES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y EN LAS ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

- Lunes 7 de febrero
- Lunes 21 de marzo
- Viernes 16 de septiembre
- Lunes 21 de noviembre



Aquellos trabajadores con horario especial (sábado, domingo y días festivos) que coincida su jornada laboral con los días antes mencionados, deberán desarrollar sus actividades de manera ordinaria sin disfrutar de descanso en las fechas antes señaladas y sin que ello genere un derecho a percibir retribución salarial adicional alguna.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

PMAE/LASE